

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR PESQUERA  
FRIOSUR S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-027-2016**

**Santiago, 11 JUL 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

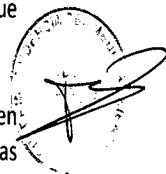
**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1 de julio de 2016, mediante la Resolución Exenta N°600, se requirió información a Pesquera Friosur S.A., en particular, las respuestas de la autoridad, a las consultas de pertinencias ingresadas por la misma, a la plataforma de la Superintendencia del Medio Ambiente, asociadas al proyecto "Tratamiento de Riles Pesquera Friosur S.A." RCA N°218/2001 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén. Este requerimiento de información, fue notificado personalmente el 1 de julio de 2016.

2. Que, con fecha 7 de julio de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-27-2016, con la formulación de cargos a Pesquera Friosur S.A., Rol Único Tributario N°86.577.500-8, titular del proyecto "Tratamiento de Riles Pesquera Friosur S.A.". Dicha formulación de cargos fue notificada personalmente, con fecha 8 de julio de 2016.

3. Que, con fecha 7 de julio de 2016, ingresó a esta Superintendencia, la carta conductora y documentos adjuntos de Pesquera Friosur S.A. que responden al requerimiento de información, individualizado en considerando 1.

4. Que, la carta de Pesquera Friosur S.A., señala en síntesis, que las respuestas de la autoridad a las consultas de pertinencia no fueron recepcionadas por la empresa y se señala que en junio del 2009, la empresa fue fiscalizada por el Comité Operativo



de Fiscalización Ambiental, en donde se evidenciaron las condiciones de funcionamiento de la planta de tratamiento, adjuntándose acta y correo, relativo a dicha fiscalización.

**RESUELVO:**

I.- **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** al expediente sancionatorio Rol d-004-2014, los documentos señalados en considerandos 3 y 4.

II.- **NOTIFICAR por carta certificada** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Eduardo Bruce Tornero, representante legal de Pesquera Friosur SA. Domiciliado en José María Caro N°300, Pto Chacabuco, comuna Puerto Aysén, Región Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

  
Claudio Tapia Alvial  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente


CTA

**Carta certificada:**

- Eduardo Bruce Tornero, representante legal de Pesquera Friosur S.A. Domiciliado en José María Caro N°300, Pto Chacabuco, comuna Puerto Aysén, Región Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.  
- Fiscalía